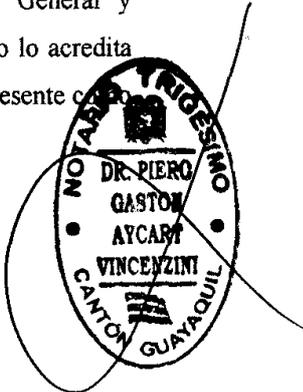




1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**REFORMA DE ESTATUTOS**  
**QUE FORMULA LA COMPAÑÍA**  
**DOLMEN S.A.-----**  
**CUANTÍA: INDETERMINADA.--**

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón el mismo nombre, en la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy veintinueve de agosto del año dos mil doce, ante mi **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparece a la celebración del presente instrumento, Enma Borja Alvear, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía **DOLMEN S.A.**, tal como lo acredita con la copia del nombramiento que se manda a agregar a la presente como documento habilitante, la compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, divorciada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, portadora de sus documentos de Ley, con domicilio en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe. Bien instruida en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tiene a bien elevar a escritura pública, el contenido de la presente minuta, cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Reforma de Estatutos Sociales de la compañía **DOLMEN S.A.**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Compareciente.-** Interviene al otorgamiento de la presente escritura Enma Borja Alvear, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía **DOLMEN S.A.**, tal como lo acredita con la copia del nombramiento que se manda a agregar a la presente como documento



1 documento habilitante y debidamente facultada para el efecto por la junta  
2 general universal y extraordinaria de accionistas de la compañía celebrada  
3 el día veintidós de agosto del año dos mil doce. **SEGUNDA:**  
4 **Antecedentes.-** La Junta General Universal y Extraordinaria de  
5 Accionistas de la compañía, en sesión celebrada el día veintidós de agosto  
6 del año dos mil doce, resolvió: sobre la reforma y codificación del estatuto  
7 social de la compañía, reforma que está dirigida a obtener un Buen  
8 Gobierno Corporativo de la Empresa y autorizar a la Gerente General de la  
9 compañía para que suscriba la escritura pública de la referida codificación.  
10 **TERCERA: Declaraciones.-** Con los antecedentes expuestos, Enma  
11 Borja Alvear, a nombre y en representación de la compañía **DOLMEN**  
12 **S.A.**, en su calidad de Gerente General y representante legal de ésta,  
13 debidamente facultada para el efecto, expresamente declara bajo  
14 juramento: 1) Quedan reformados los artículos del estatuto social de la  
15 compañía en los términos que consta en el Junta General Universal y  
16 Extraordinaria de Accionistas de la compañía, que se manda a agregar a la  
17 presente escritura como documento habilitante; 2) Los accionistas  
18 deliberan y aprueban la reforma estatutaria antes referida. 3) Que esta es la  
19 correcta integración de la reforma de estatutos y que su representada a la  
20 presente fecha no es contratista de obra pública del estado ni de ninguna de  
21 sus instituciones, deja establecido esta declaración de acuerdo a la ley. El  
22 señor notario se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo  
23 necesarias para la validez de este instrumento. Abogada Elba Cristina  
24 Borja Nuques.- Registro número once mil ochocientos noventa y siete.  
25 Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la Minuta, la misma que  
26 queda elevada a escritura pública para que surta todos los efectos legales  
27 del caso. Quedan agregados a este registro todos los documentos  
28 habilitantes.-Leída que fue por mí el notario en alta voz a los otorgantes,

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en  
unidad de acto conmigo el notario.- Doy fe.



**DOLMEN S.A.**

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Enza Borja Alvear".

**Enza Borja Alvear**

**Gerente General**

**C.C. No. 0908417041**

**RUC No. 0990319723001**

**NOTARIO**

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be the signature of the notary.



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE  
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DOLMEN S.A.**

\*\*\*\*\*

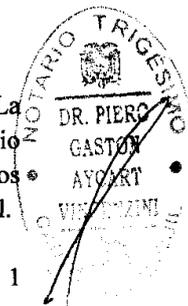


En la ciudad de Guayaquil, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil doce, siendo las once horas, en el domicilio social de la compañía ubicado en el kilómetro uno y medio de la avenida Juan Tanca Marengo, Centro Comercial Dicientro, local 38, se reúne la Junta General Universal y Extraordinaria de la compañía DOLMEN S.A. con la asistencia de los siguientes accionistas: 1) Elsa Eunice Alvear Arboleda, por sus propios derechos, propietaria de dos mil ochocientos treinta y seis acciones ordinarias y nominativas pagadas por un valor de veinticinco dólares de los Estados Unidos de América cada una; 2) David Borja Alvear, por sus propios derechos, propietario de cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y nueve acciones ordinarias y nominativas pagadas por un valor de veinticinco dólares de los Estados Unidos de América cada una; 3) Luis Felipe Borja Barrezueta, por sus propios derechos, propietario de cinco mil treinta y cinco acciones ordinarias y nominativas pagadas por un valor de veinticinco dólares de los Estados Unidos de América cada una; 4) la compañía IRISTEC S.A. debidamente representada por su Gerente General, Enma Borja Alvear conforme lo acredita con el nombramiento que presenta, propietaria de cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y nueve acciones ordinarias y nominativas pagadas por un valor de veinticinco dólares de los Estados Unidos de América cada una; y 5) Rosa Balladares Morán, propietaria de una acción ordinaria, nominativa y pagada, acción por un valor de veinticinco dólares de los Estados Unidos de América. Actúa como presidente de la Junta, David Borja Alvear y como secretaria de la misma, la Gerente General, Enma Borja Alvear. Se realiza la lista de asistentes, se constata que existe el quórum legal para lo cual se comprueba que se encuentra la totalidad del capital social de la compañía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 238 y 239 de la Ley de Compañías, quienes aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, a fin de tratar y resolver el siguiente punto del orden del día:

**PUNTO ÚNICO.-** Conocer y resolver sobre la reforma y codificación del estatuto social de la compañía, reforma que está dirigida a obtener un Buen Gobierno Corporativo de la Empresa y autorizar a la Gerente General de la compañía para que suscriba la escritura pública de la referida codificación.

Se declara formalmente constituida e instalada la Junta General Universal de accionistas, pasando de inmediato a tratar el único punto del orden del día. Toma la palabra David Borja Alvear, quien propone a la junta reformar y codificar íntegramente el estatuto social de la compañía, al tenor del siguiente contenido:

**Artículo primero: Denominación, Nacionalidad, Domicilio y Duración.-** La compañía se denomina DOLMEN S.A. es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil y tendrá una duración de Noventa años contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.



**Artículo segundo: Objeto.**- Constituye el objeto principal de la compañía la confección, fabricación, venta, exportación, comercialización, distribución de ladrillos, ladrillos refractarios, vigas, baldosas, bloques, y todos los productos relacionados con la construcción y decoración. Importación de maquinarias, equipos, piezas, herramientas para cualquier uso e importación de utensilios de labranza. Exportación de productos nacionales que la compañía fabrique o comercialice. Comprar, permutar, vender, arrendar, hipotecar, y en general, celebrar toda clase de contratos referentes a inmuebles ya sean urbanos o rurales bajo las limitantes que se prevén en este estatuto o en el reglamento operativo de la compañía. Elaboración de viguetas y otros materiales prefabricados para construcciones en general. Ejecución y construcción de viviendas, departamentos, edificios, carreteras, bordillos, aceras, redes hidroeléctricas, centros comerciales y cualquier tipo de obra de construcción. Celebración de todos los actos y contratos relacionados con la actividad industrial o comercial de la empresa sin limitación, y la ejecución y celebración de todos los actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes. Incineración, eliminación y disposición final de residuos hidrocarbúricos, aceites o cualquier otro desecho contaminado con residuos hidrocarbúricos o aceites. Constituirse como garante, garante solidario, avalista o fiador de obligaciones, siempre que se respete los lineamientos de este estatuto y la normativa interna de la compañía.

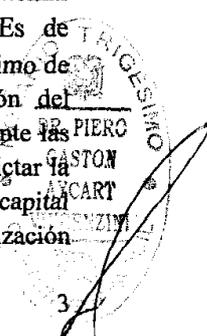
**Artículo tercero: Del capital y las acciones.**- El capital autorizado de la compañía es de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la compañía asciende a la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA acciones ordinarias y nominativas de un valor de VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. El capital suscrito de la compañía podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta el límite del capital autorizado. Los títulos estarán firmados por la Gerente General de la compañía. Los títulos podrán representar una o más acciones.

**Artículo cuarto.- Administración, Representación y Fiscalización:** Para el ejercicio de sus actividades, la compañía tiene por órgano supremo a la Junta General de Accionistas, la que designará un Presidente, un Gerente General, los miembros del Directorio y dos Comisarios quienes actuarán en la forma y modo que se indica en este estatuto social. La Junta también podrá nombrar, en caso necesario, uno o más Subgerentes, los cuales actuarán de acuerdo con las facultades que les señalen la Junta General que los elija, y en el período que lo señale, mas estos subgerentes no podrán ejercer la representación legal de la compañía salvo cuando exista poder especial para ello.

**Artículo quinto.- De la Junta General:** La Junta General se compone por los accionistas legalmente convocados y reunidos; la Junta General puede ser convocada privadamente conforme lo dispone el artículo diecinueve de este estatuto o de acuerdo al artículo dieciocho de este estatuto, es decir mediante avisos que se publicarán en un periódico de Guayaquil, de los de mayor circulación, con ocho días de anticipación al señalado para la reunión, con los requisitos y formalidades que determine la ley y este estatuto social. La Junta se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y en ella se conocerán los asuntos específicos sometidos a su resolución por la ley y los otros que constan en la convocatoria. La Junta General Extraordinaria se reunirá previa convocatoria hecha por el Gerente General en los casos que se requiera y en ella se tratarán los asuntos constantes en la convocatoria.

En general, la Junta General se considerará válidamente constituida para funcionar en la primera convocatoria si asistieren a ella un número de accionistas que representen más del 65% del capital social suscrito y pagado, si no se obtuviere este quórum, se convocará a una segunda reunión, la misma que se constituirá válidamente con el número de accionistas que concurran, cualquiera que sea el capital que representen y se hará constar este particular en la respectiva convocatoria. En segunda convocatoria solo podrán tratarse los asuntos considerados para la primera. La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y actuará como secretario el Gerente General. En caso de falta o impedimento de estos funcionarios, actuarán los designados por los concurrentes. De todo lo tratado en la Junta se dejará constancia escrita, mediante la redacción de un acta, en el libro de actas y del expedientillo correspondiente. Las actas serán suscritas por el presidente y el secretario y por los accionistas que desearan hacerlo a no ser que la ley contemple otros requisitos. Antes de declararse instalada la junta se observarán las disposiciones legales pertinentes dejándose de ello la debida constancia. Instalada la junta el presidente dispondrá que se dé lectura a la convocatoria y luego someterá a resolución los asuntos pertinentes en el orden que consten en la convocatoria. Concederá la palabra en el orden en que se lo pidan y cuando considere suficientemente discutido, someterá a votación, se observarán además las disposiciones legales y reglamentarias referentes a las secciones de la Junta General.

**Artículo Sexto.- Principales atribuciones de la junta:** La Junta General tiene poderes para resolver todo los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía. Es de competencia privativa de la Junta, además de lo dispuesto en el artículo vigésimo de este estatuto, lo siguiente: a) Nombrar, remover y fijar la remuneración del Presidente, Gerente General, Subgerentes y Comisarios. B) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes de los administradores y del comisario, y dictar la resolución correspondiente. C) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social y sobre todo el reparto de las utilidades. D) Resolver acerca de la amortización



de las acciones. E) Acordar la disolución anticipada de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento de liquidación y la remuneración correspondiente, así como aprobar las cuentas de liquidación. F) Todas las demás que le asigne la ley y este estatuto social.

La junta deberá resolver sobre estos asuntos, respetando el quórum de instalación y decisión requerido en este estatuto.

**Artículo Séptimo: Del Presidente.**- El Presidente de la compañía durará dos años en el ejercicio del cargo y podrá ser reelegido. Su nombramiento será suscrito por el Gerente General. Corresponde al Presidente ejercer las atribuciones y cumplir con las obligaciones que se le imponen en este estatuto social, y en todo caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, tendrá la representación legal de la compañía, con todas las facultades y obligaciones que corresponden al subrogado. El Presidente no podrá subrogar al Gerente General por más de dos meses consecutivos, vencido este plazo, la Junta tiene la obligación de designar un nuevo Gerente General.

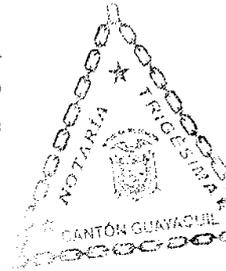
**Artículo Octavo: Del Gerente General.**- El Gerente General es el representante legal y el administrador directo de la compañía, con amplias facultades para obligarla y representarla judicial y extrajudicialmente, durará dos años en el ejercicio del cargo y podrá ser reelegido, su nombramiento será firmado por el Presidente de la compañía. El Gerente General con su firma y bajo la denominación social obliga absolutamente a la compañía y puede celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles tales como pagarés, letras de cambio, contratos de préstamo o mutuo, hipoteca, prenda, fianza, fideicomisos o avales hasta por la suma de ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, los contratos que excedan el valor antes referido deberá ser autorizado por la Junta General.

**Artículo Noveno: De los Comisarios.**- Habrá un Comisario Principal y un Comisario Suplente, los que durarán un año en el ejercicio del cargo, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los Comisarios actuarán en la forma y con todas las atribuciones que les concede la ley, los reglamentos y este estatuto social.

**Artículo Décimo.- Disolución y liquidación:** La compañía se disolverá y liquidará anticipadamente por las causas y en la forma por la ley.

**Artículo Décimo Primero.- Registro de Actos y Contratos Sobre Acciones:** Las transferencias de acciones, la constitución de derechos, gravámenes, convenios, contratos y cualquier acto de disposición que versen sobre las acciones o que tengan por objeto el ejercicio de los derechos inherentes a ellas, deben comunicarse a la sociedad para su registro en el Libro de Acciones y Accionistas, en un plazo de ocho días contados a partir de la celebración del acto jurídico o convención.

**Artículo Décimo Segundo.-Aceptación de Calidad Accionista:** La adquisición de una o más acciones implica por parte del accionista la aceptación del contrato social y del estatuto de la sociedad, así como de las resoluciones de las juntas de accionistas y el directorio tomadas de acuerdo con las leyes y este estatuto.



**DEL REGIMEN DE LA SOCIEDAD**  
**CAPITULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo Décimo Tercero.-** El régimen de gobierno y administración de la Sociedad está encomendado a la Junta General de Accionistas, al Directorio, al Presidente de la Compañía, al Gerente General y a los Subgerentes, todos los cuales ejercerán sus funciones de conformidad con este Estatuto.

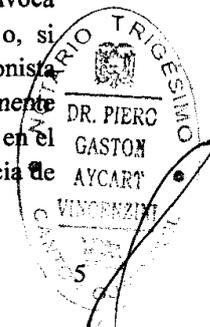
**CAPITULO II**  
**DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

**Artículo Décimo Cuarto.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Los accionistas reunidos según las prescripciones de la Ley y este Estatuto constituyen la Junta General. Todos los socios, inclusive aquellos que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos legítimamente adoptados por la Junta General.

**Artículo Décimo Quinto.-** La Junta sólo puede tratar los asuntos contemplados en la convocatoria.

**Artículo Décimo Sexto.- Junta Ordinaria, Extraordinarias y Casos especiales.-** La Junta General ordinaria se reunirá obligatoriamente dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio económico anual y será convocada por el Gerente General de la compañía.

Con relación a las Juntas Generales Extraordinarias, éstas deben ser convocadas por uno o más accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento del capital social suscrito con derecho a voto, en la solicitud de convocatoria deberán detallarse los asuntos a tratarse. En este caso, la Junta General Extraordinaria deberá ser obligatoriamente convocada dentro de los quince días siguientes a la solicitud del o los accionistas. No obstante lo anterior, si la Junta no se convoca dentro del plazo arriba indicado y para los fines previstos en la Ley; o, si convocada no se trata en ella los asuntos de su competencia, cualquier accionista podrá pedir al Gerente General que convoque a la junta general para expresamente sobre dichos asuntos. Si a pesar de esto, dicha convocatoria no tuviere lugar en el plazo de quince días, cualquier accionista podrá solicitar a la Superintendencia de



Compañías que convoque a la Junta General para tratar los mismos asuntos. El solicitante deberá acreditar su calidad de accionista ante dicha entidad.

Vale mencionar que en casos especiales el Directorio puede solicitar al Gerente General convoque a la Junta General de Accionistas a efectos de que se requiera resolver sobre asuntos que son competencia de la Junta General o cuando el Directorio lo estime conveniente a los intereses sociales.

**Artículo Décimo Séptimo.- Juntas Generales Universales.-** Las juntas generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el cien por ciento del capital pagado, quienes deberán aceptar por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos a tratarse en la Junta General Universal. Los asistentes a la junta suscribirán el acta bajo sanción de nulidad.

**Artículo Décimo Octavo.- Convocatoria.-** La Junta General debe ser convocada por el Gerente General mediante aviso publicado en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la compañía y que conste determinado en su normativa interna. La convocatoria deberá contener la indicación del día, hora, lugar de la reunión y los asuntos a tratar.

El aviso debe publicarse con anticipación no menor a ocho (8) días, si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

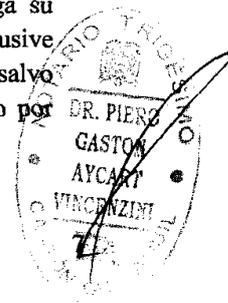
**Artículo Décimo Noveno: Convocatoria por correo electrónico.-** Los accionistas pueden ser convocados adicionalmente mediante comunicación privada enviada a cada accionista mediante correo electrónico. Esta comunicación privada por correo electrónico será enviada al accionista que hubiere registrado su dirección de correo electrónico en la compañía; la compañía deberá mantener un registro que acredite y deje constancia de esta comunicación.

La convocatoria por correo electrónico será efectuada con una anticipación no menor a ocho días al fijado para la reunión. La convocatoria deberá contener la indicación del día, hora, lugar de la reunión y los asuntos a tratar.

La convocatoria por correo electrónico será efectuada por el Gerente General y en su falta o ausencia definitiva por el Presidente del Directorio.

**Artículo Vigésimo: Facultades de la Junta General.-** A la junta ordinaria le compete:

- a) Aprobar o desaprobar la gestión social y los resultados económicos del ejercicio, expresados en la memoria anual y en los respectivos estados financieros auditados;
- b) Aprobar la política de dividendos y disponer su aplicación sobre las utilidades disponibles; propuestas por el Directorio.
- c) Elegir a los miembros del Directorio en la forma prevista en el Estatuto de la sociedad y en su normativa interna;
- d) Elegir, entre los miembros principales del Directorio y al Presidente del Directorio.
- e) Elegir al Presidente de la Compañía, al Gerente General entre los aspirantes que integren la terna propuesta por el Directorio en la forma prevista en el Estatuto de la sociedad o en su normativa interna.
- f) Designar a los auditores externos cuando corresponda de acuerdo a la Ley o se decida hacerlo;
- g) Fijar la retribución de los Directores, Comisarios, administradores e integrantes de los organismos de administración y fiscalización.
- h) Remover a los miembros del Directorio, administradores e integrantes de los organismos de administración o fiscalización que hubiese elegido o designado; y, elegir a sus reemplazantes, cuando sea el caso;
- i) Reformar el estatuto;
- j) Aumentar o reducir el capital;
- k) Emitir obligaciones y acciones, pudiendo delegar en el Directorio la aprobación de las características de dicha emisión así como su ejecución.
- l) Disponer investigaciones y auditorías especiales;
- m) Autorizar la enajenación de bienes muebles e inmuebles de la compañía.
- n) Autorizar el otorgamiento de poderes generales y los poderes especiales que juzgue convenientes;
- ñ) Autorizar al Gerente General la suscripción de pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía cuya cuantía sea superior a ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América.
- o) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación de la Sociedad;
- p) Resolver en los demás casos en los que la ley o el estatuto disponga su intervención y en cualquier otro asunto que requiera el interés social, inclusive respecto de aquellos asuntos sobre los que puede resolver el Directorio, salvo cuando se trate de atribuciones que corresponden únicamente al Directorio por mandato legal o del presente estatuto.



- q) Tratar los demás asuntos de competencia de la Junta General de Accionistas y sobre cualquier otro consignado en la convocatoria.
- r) Todos los demás señalados en la Ley, el presente Estatuto y en la normativa interna de la Compañía.

**Artículo Vigésimo Primero: Derecho de Asistir a Junta.**- Tienen derecho a asistir a la Junta General los titulares o propietarios de acciones inscritas en el Libro de Acciones y Accionistas a la fecha de realización de la Junta o sus representantes.

**Artículo Vigésimo Segundo: Representación de los Accionistas.**- Los accionistas pueden hacerse representar por otro accionista o, por cualquier otra persona, salvo las excepciones de Ley. La representación debe conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta o a través de poderes otorgados por escritura pública, debiendo registrarse los poderes con una anticipación no menor de 24 horas a la hora fijada para la celebración de la Junta.

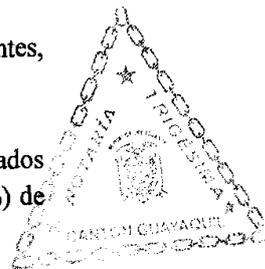
**Artículo Vigésimo Tercero: Cómputo del Quórum.**- El quórum se computa y establece al inicio de cada Junta. Comprobado el quórum legal o estatutario requerido, el Presidente de la Junta declarará instalada la junta. En las Juntas Generales convocadas para tratar asuntos que, conforme a Ley o al estatuto, requieren concurrencias distintas, cuando un accionista así lo señale expresamente y deje constancia al momento de formularse la lista de asistentes, sus acciones no serán computadas para establecer el quórum requerido para tratar alguno o algunos de los asuntos a que se refiere el artículo veintiséis de este estatuto.

**Artículo Vigésimo Cuarto: Quórum Instalación y Resolutorio.**- Excepto cuando se trate de los temas que se mencionan en el artículo siguiente y aquellos en que la Ley o el estatuto requieran quórum diferentes, para la celebración de la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requiere la concurrencia de accionistas que representen no menos del sesenta y cinco por ciento de los accionistas con derecho a voto. En segunda convocatoria bastará la concurrencia de cualquier número de acciones y así se expresará en la convocatoria que se haga. Los acuerdos se adoptan por mayoría absoluta de las acciones con derecho a voto de los accionistas concurrentes.

**Artículo Vigésimo Quinto: Quórum Instalación y Resolutorios Especiales.**- Cuando la Junta vaya a decidir sobre el aumento o reducción del capital, la reforma del estatuto, la emisión de obligaciones, enajenación de inmuebles, remoción o cambio del Gerente General o del Presidente de la compañía, transformación, fusión, escisión, disolución y liquidación de la Sociedad, se requiere en primera convocatoria la concurrencia de no menos del sesenta y ocho por ciento (68%) del capital pagado, en segunda convocatoria basta con que concurra al menos el sesenta (60%) del capital pagado, mientras que en tercera

convocatoria basta la concurrencia de cualquier número de accionistas presentes, particular que deberá expresarse en la convocatoria que se haga.

En los casos señalados en el párrafo anterior los acuerdos deberán ser adoptados con el voto favorable de accionistas que representen el sesenta y cinco (65%) de las acciones suscritas con derecho a voto representadas en la Junta



**Artículo Vigésimo Sexto: Restricciones.**- El derecho de voto no puede ser ejercido por el accionista en los casos en que tuviera por cuenta propia o de terceros vinculados, intereses en conflicto con el de la Sociedad, es decir, los Directores, Gerente General, Presidente y Mandatarios de la Sociedad no pueden votar como accionistas cuando se trate de señalar su responsabilidad en cualquier asunto, incluyendo la aprobación de sus informes de gestión y balances. Sin embargo, las acciones respecto de las cuales no se puede ejercer el derecho de voto, son computables para formar el quórum de la Junta, pero no se computarán para establecer el quórum respectivo en las votaciones.

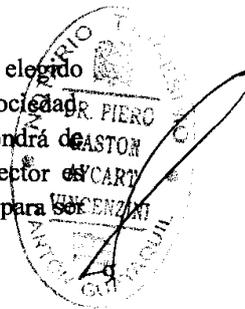
**Artículo Vigésimo Séptimo: Dignatarios de la Junta.**- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía. En caso de ausencia, presidirá la Junta la persona que la mayoría de accionistas designe para estos efectos. En todos los casos, actuará de Secretario el Gerente General y, en su ausencia, la persona que la Junta designe.

**Artículo Vigésimo Octavo: Actas.**- Las sesiones de Junta General y los acuerdos adoptados en ellas, deberán constar en un Libro de Actas o alternativamente llevarse en hojas foliadas y siguiendo los procedimientos establecidos por las normas legales vigentes y la normativa interna de la compañía.

**Artículo Vigésimo Noveno: Suspensión y diferimiento de las juntas generales.**- Todo accionista tiene derecho a obtener de la junta general los informes relacionados con los puntos en discusión, por lo que si alguno de ellos declara que no está suficientemente instruido sobre el asunto a tratar por la Junta, podrá pedir que la reunión se diferiera por tres días; si su propuesta de diferir la junta fuere apoyada por un número de accionistas concurrentes a la junta que represente más del veinticinco por ciento del capital pagado, y que tengan derecho a voto.

### CAPITULO III DEL DIRECTORIO

**Artículo Trigésimo: Composición.**- El Directorio es el órgano colegiado elegido por la junta general de accionistas, encargado de la administración de la sociedad. A efectos de asegurar la pluralidad de opiniones, el directorio se compondrá de cinco directores principales y sus respectivos alternos. El cargo de director personal y recae sólo en personas naturales. No se requiere ser accionista para ser



director. La junta debe propiciar la inclusión de al menos dos directores externos. Así mismo, en la composición del directorio al menos uno de estos directores externos debe ser independiente.

Los directores independientes son aquellos seleccionados por su prestigio profesional, que no mantienen vínculo con la administración de la sociedad, los principales accionistas o los grupos de control, de acuerdo a las normas aplicables. Los directores deben desempeñar el cargo con la diligencia, responsabilidad y reserva debida, velando siempre por los intereses de la empresa y de los accionistas. Están obligados a guardar reserva respecto de los negocios, datos contables, financieros o legales de la sociedad y de la información privilegiada y reservada a la que tengan acceso aún después de cesar en sus funciones, dando cumplimiento a las disposiciones que regulan la materia.

**Artículo Trigésimo Primero: Designación de Directores.**- Para la elección de miembros del Directorio se seguirá el procedimiento que funcionará así:

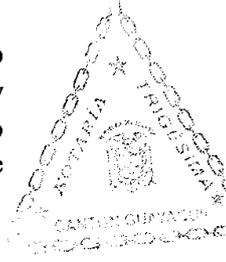
- a) Existirá un cociente elector que se determinará dividiendo el número total de votos válidos emitidos concurrentes a la Junta, para el número de Directores Principales o Alternos a elegirse, según corresponda.
- b) Cada Director será designado por el número de votos que constituye un cociente elector completo.
- c) Los residuos electores podrán asignarse a candidatos específicos hasta alcanzar un cociente elector completo.
- d) En caso de que el último director a elegirse no obtenga un cociente elector completo, se designará entre los no electos a quien haya obtenido mayoría simple.
- e) Los votos en blanco sólo se computarán para determinar el cociente electoral.

**Artículo Trigésimo Segundo: Periodo Directores.**- Los Directores serán elegidos por un lapso de un (1) año, pudiendo ser reelegidos. Continuarán en sus cargos aunque hubiese concluido su período mientras no se produzca nueva elección y los elegidos acepten el cargo.

**Artículo Trigésimo Tercero: Impedimentos.**- No pueden ser Directores:

- a) Los que tengan pleito, juicio o demandas pendientes con la sociedad en calidad de demandantes.
- b) Los que manejan intereses que se hallen en oposición a los de la sociedad, o practiquen o hayan practicado actos perjudiciales a ella o causen o hayan causado perjuicio económico a la sociedad.
- c) Los que por su situación financiera o deteriorada imagen pública a criterio del directorio, pudieran afectar las relaciones de la sociedad o de sus subsidiarias con sus diferentes grupos de interés.
- d) Los incapaces
- e) Los demás que señale la ley.

Las personas que estén incurso en cualquiera de las causales de impedimento señaladas anteriormente, no pueden aceptar el cargo y si ya estuvieran elegidas y existiera o sobreviniese el impedimento, deben renunciar inmediatamente, de lo contrario el Directorio tiene la facultad de suspenderlos hasta que la Junta de Accionistas resuelva.



**Artículo Trigésimo Cuarto: Causales de Cese.**- El cese del cargo de Director se produce por muerte, renuncia, impedimento permanente del Director; remoción resuelta por la junta general de accionistas; por ausencia no autorizada por el Directorio en un plazo superior a tres meses o cualquier otro impedimento así calificado por el voto del sesenta y cinco por ciento (65%) del capital pagado concurrente a la respectiva Junta de accionistas.

**Artículo Trigésimo Quinto: Dignatarios del Directorio.**- a) El Presidente del Directorio será elegido, entre los miembros principales del Directorio, por la Junta de Accionistas por un período de un (1) año. En ausencia del Presidente del Directorio, estas funciones son ejercidas por el Director más antiguo en el cargo, computándose la antigüedad a partir de la primera designación aunque el período no sea continuo.

b) Actúa como Secretario del Directorio la persona que determine la normativa interna de la compañía.

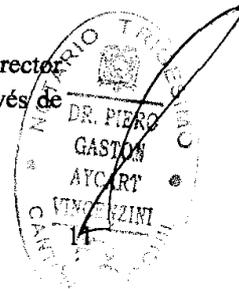
**Artículo Trigésimo Sexto.**- El cargo de Director es remunerado por cada sesión que asista y siempre que dentro del plazo de 72 horas contados desde la fecha de celebración de la sesión, presente un informe que contenga sus recomendaciones sobre los asuntos tratados en la sesión. La remuneración del Directorio será establecida por la Junta General de Accionistas.

**Artículo Trigésimo Séptimo: Convocatoria y Periodicidad de las Sesiones de Directorio.**- El Directorio se reúne ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cada vez que lo convoque:

- a) El Presidente del Directorio o quien haga sus veces; o,
- b) Cuando lo soliciten dos Directores Principales; o,
- c) Cuando lo solicite el Gerente General; o
- d) Cuando lo solicite un número de accionistas que represente el quince por ciento (15%) del capital pagado de la compañía.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Directorio se entenderá constituido si se cumplen las siguientes circunstancias:

1. Que están presentes la totalidad de los directores, salvo que algún Director presente con 24 horas de anticipación una excusa por escrito a través de carta o correo electrónico.



2. Que los directores acepten por unanimidad la celebración de la sesión y los asuntos que en ella se pretenda tratar.

Así mismo, el Directorio podrá llevar a cabo sesiones no presenciales utilizando medios electrónicos o de otra naturaleza que permitan la comunicación visual y en tiempo real y garanticen la autenticidad del acuerdo. Cualquier director puede oponerse a que se utilice este procedimiento y exigir la realización de una sesión presencial. Cualquier director puede someter a la consideración del directorio los asuntos que crea de interés para la sociedad.

Las fechas de las reuniones ordinarias son establecidas en un calendario elaborado al inicio de cada ejercicio, que podrá ser modificado por el propio Directorio o Gerente General.

**Artículo Trigésimo Octavo: Quórum de Instalación y Resolutorio.**- El quórum de instalación del Directorio es de tres Directores. Cada Director tiene derecho a un voto. Los acuerdos deben adoptarse por mayoría absoluta de votos de los Directores concurrentes. En caso de que el Directorio no resolviera sobre algún asunto por falta de votos, el asunto será puesto en conocimiento y resuelto por la Junta General.

**Artículo Trigésimo Noveno: Facultades del Directorio.**- El Directorio tiene todas las facultades de supervisión y gestión necesarias para la administración de la Sociedad dentro de su competencia, con la sola excepción de los asuntos que la ley o este Estatuto atribuyan a la junta general o al Gerente General. Por lo tanto, y sin que esta enumeración sea restrictiva sino meramente enunciativa, el Directorio tiene las siguientes facultades:

- a) Solicitar al Gerente General que se convoque a junta general de accionistas por intermedio de su Presidente;
- b) Reglamentar su propio funcionamiento;
- c) Evaluar, aprobar y dirigir la estrategia corporativa, el plan de negocios y los presupuestos anuales de la sociedad;
- d) Establecer los Comités de Directorio y designar a sus integrantes, entre los que deberá propiciar la inclusión de directores externos e independientes; estos comités analizarán y resolverán los asuntos específicos de la sociedad, que el directorio les asigne.
- e) Al final del ejercicio económico, someter a la junta general la memoria anual que contendrá un informe de la situación económica, administrativa, financiera de la sociedad, con los datos contables y estadísticos pertinentes; el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, recomendando la aplicación que debe dar a las utilidades;
- f) Velar por la integridad de los estados financieros y los sistemas de contabilidad y la existencia de sistemas de control de riesgos;

g) Decidir sobre todos aquellos asuntos comerciales, financieros y administrativos que sean convenientes para la consecución de los fines sociales sin limitación en cuanto al monto;

h) Supervigilar todos los negocios de la sociedad, teniendo la facultad de revisar los libros de contabilidad de ésta;

i) Proponer la distribución de dividendos anticipados a cuenta de los resultados del ejercicio, cuando la junta le delegue tales facultades, teniendo presente las disposiciones legales aplicables al caso;

j) Supervisar el cumplimiento de la política establecida para el manejo de la información confidencial, sea ésta reservada o privilegiada, según las normas dictadas por la Junta de Accionistas y las entidades y organismos reguladores;

k) Velar por el cumplimiento del Código de Gobierno Corporativo de la sociedad y proponer cambios y modificaciones;

l) Efectuar periódicamente evaluaciones a su propia gestión;

m) En ejercicio de sus facultades de supervisión de la gestión y aplicación de las estrategias y políticas de la compañía, proponer a la junta de accionistas la imposición de las sanciones y acciones legales que fuere del caso.

n) Promover y liderar el cumplimiento de las Políticas de la Administración de la Seguridad, Salud y Medio Ambiente de su organización, las políticas que dispongan las normas legales vigentes y las que a su propio criterio estime necesarias para la buena marcha de la compañía.

o) Proponer a la Junta General d Accionistas las ternas para la designación del Gerente General y para el Presidente de la compañía de conformidad con la normativa interna de la compañía.

p) Proponer a la Junta General de Accionistas la remoción del Gerente General y del Presidente de la compañía cuando a su criterio no cumplan con los preceptos de la Ley, el presente estatuto y la normativa interna de la compañía.

q) Fijar periódicamente el monto a partir del cual el Gerente General requiere autorización del Directorio y el monto a partir del cual requiere autorización de la Junta General para suscribir pagares, letras de cambio y en general todo documento civil y comercial que obligue a la compañía. La periodicidad y la forma de establecer estos montos será la prevista en la normativa interna de la compañía.

r) Fijar el porcentaje del Patrimonio Contable de la sociedad a partir del cual el Gerente General requerirá autorización del Directorio para enajenar en un solo acto activos de la Compañía.

s) Autorizar la enajenación, en un solo acto, de activos cuyo valor sea igual o mayor al porcentaje del Patrimonio Contable de la sociedad que haya fijado en la forma que lo disponga la normativa interna de la Sociedad

t) Autorizar la suscripción de pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía cuya cuantía sea superior al monto que anualmente haya fijado para estos casos.

u) Ejercer las demás atribuciones que previstas en la Ley y en el Estatuto, siempre que no correspondan a la junta general.



v) Establecer los objetivos y estrategias que la Empresa debe desarrollar para alcanzar sus metas.

w) Asegurar y controlar que la estrategia definida sea cumplida

**Artículo Cuadragésimo: Facultades del Presidente del Directorio.** El Presidente del Directorio será elegido por la Junta de Accionistas por un período de un año, pudiendo ser reelegido. Continuará en su cargo aunque hubiese concluido su período mientras no se produzca nueva elección y los elegidos acepten el cargo. Son facultades del Presidente del Directorio:

- a) Convocar a sesiones del Directorio y presidirlas.
- b) Suscribir conjuntamente con el Secretario del Directorio las actas de las sesiones de este organismo y con el Gerente General las actas de la Junta General de Accionistas;
- c) Velar por la ejecución de los acuerdos de la junta general de accionistas y del directorio, así como por la correcta atención a los requerimientos de los accionistas.

**Artículo Cuadragésimo Primero: Facultades del Gerente General.** El Gerente General será elegido por la Junta General por un período de dos años, pudiendo ser reelegido. Continuará en su cargo aunque hubiese concluido su período mientras no se produzca nueva elección y los elegidos acepten el cargo. Son facultades del Gerente General:

- a) Ejercer de forma individual la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía;
- b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este Estatuto;
- e) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles;
- d) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía hasta por la suma de ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América.
- e) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y otorgar poderes especiales, previa autorización de la Junta General o delegación del Directorio;
- f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Directorio y de la Junta General de Accionistas;
- g) Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha de sus dependencias;
- h) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la Compañía los certificados provisionales y los títulos de acciones emitidos por la compañía;
- i) Las demás atribuciones que le confiera la Junta General y el presente estatuto.
- j) Desarrollar y ejecutar los planes necesarios para implementar la estrategia de la empresa y alcanzar sus objetivos.

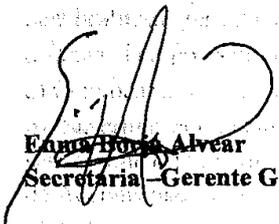
**Artículo Cuadragésimo Segundo: Presidente de la Compañía.**-El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General para un período de dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido. Continuará en su cargo aunque hubiese concluido su período mientras no se produzca nueva elección y los elegidos acepten el cargo. Son facultades del Presidente:

- a) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o falta.
- b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y títulos de acciones emitidos por la compañía.
- c) Velar por la ejecución de los acuerdos de la junta general de accionistas y del directorio, así como por la correcta atención a los requerimientos de los accionistas; y,
- d) Las demás atribuciones que le confiera la Junta de Accionistas, el Directorio y el presente estatuto.

La junta delibera sobre esta propuesta y resuelve por unanimidad aprobar la codificación del estatuto social el cual tendrá el contenido referido en líneas anteriores. Finalmente, los accionistas resuelven por unanimidad autorizar a la Gerente General, Enma Borja Alvear, para suscribir la escritura pública de reforma y codificación del estatuto social aprobada en único punto del orden del día.

No habiendo otro asunto que tratar, el presidente de la junta concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual es aprobada por unanimidad y sin observaciones que formular, con lo cual se levanta la sesión siendo las 12h00 de la misma fecha, firmando para constancia todos los presentes. f) Elsa Eunice Alvear Arboleda, accionista; f) David Borja Alvear, accionista-presidente de la junta; f) Luis Felipe Borja Barrezueta; f) Enma Borja Alvear, secretaria de la junta; f) Rosa Balladares Morán, accionista. CERTIFICO: Que la presente es copia del acta de junta universal y extraordinaria de accionistas de la compañía DOLMEN S.A. celebrada el 22 de agosto de dos mil doce, es igual a su original que reposa en el libro de actas respectivo y al cual me remitiré en caso de ser necesario.-

Guayaquil, 22 de agosto del 2012.

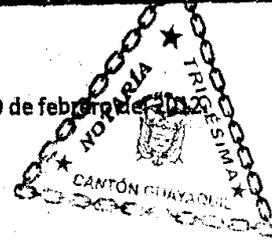
  
**Enma Borja Alvear**  
**Secretaria - Gerente General**





# Dolmen S.A

Guayaquil, 10 de febrero de 2012



**Arquitecta:**  
**Enma Borja Alvear.**  
**Ciudad.-**

**De mis consideraciones:**

Pongo a su conocimiento que la junta general extraordinaria de accionistas de DOLMEN S.A. celebrada el día de hoy, resolvió elegirla en el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía, por el periodo estatutario de DOS AÑOS.

De acuerdo a los estatutos sociales usted desempeñará las atribuciones y deberes que se contemplan en la ley y los estatutos sociales, por tanto, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de forma individual.

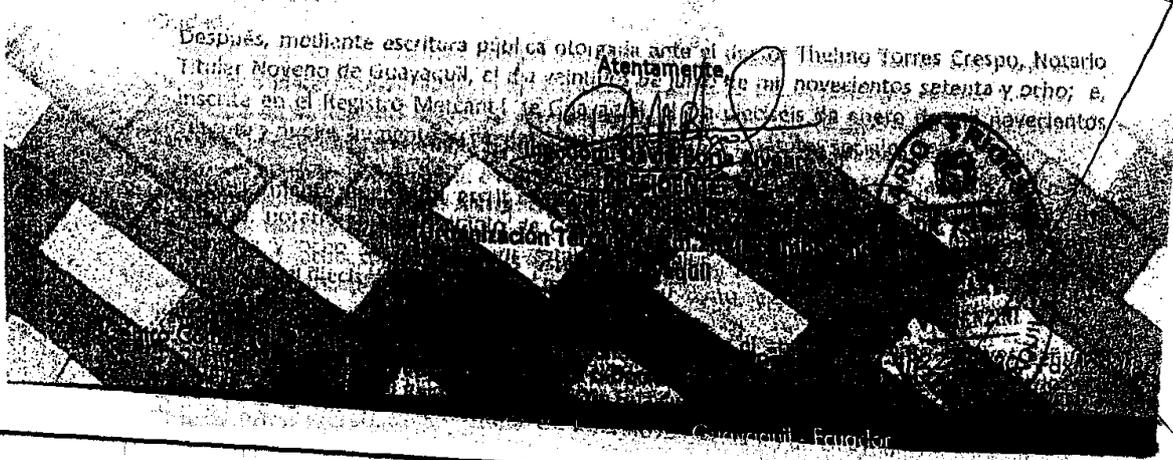
La compañía DOLMEN S.A., se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el doctor Thelmo Torres Crespo, Notario Titular Noveno de Guayaquil, el día veintinueve de abril de mil novecientos setenta y siete; e, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día veinte de julio del mismo año.

Después, mediante escritura pública otorgada ante el doctor Thelmo Torres Crespo, Notario Titular Noveno de Guayaquil, el día veintidós de junio de mil novecientos setenta y ocho; e, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día dieciséis de enero de mil novecientos setenta y nueve, aumentó su capital social y reformó sus estatutos sociales.

Posteriormente, mediante escritura pública otorgada ante el abogado Pascual Loalza del Cloppo, notario suplente quinto de Guayaquil, el día nueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho se reformó sus estatutos sociales. Inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil el dieciséis de octubre del mismo año.

Finalmente, mediante escritura pública otorgada ante el abogado Renato Esteves Sañudo, notario suplente Vigésimo noveno de Guayaquil, el día primero de diciembre del año dos mil nueve; e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veinte de enero del año dos mil once, aumento su capital social y reformó sus estatutos sociales.

Después, mediante escritura pública otorgada ante el doctor Thelmo Torres Crespo, Notario Titular Noveno de Guayaquil, el día veintidós de junio de mil novecientos setenta y ocho; e, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día dieciséis de enero de mil novecientos setenta y nueve, aumentó su capital social y reformó sus estatutos sociales.



En esta fecha acepto el cargo de Gerente General de la compañía DOLMEN S.A. Guayaquil, 10 de febrero del 2012.

Atentamente,



**Dolmen S.A.**  
Urb. Los olivos, Av. Leopoldo Larrea 110  
Guayaquil.



# Registro Mercantil Guayaquil

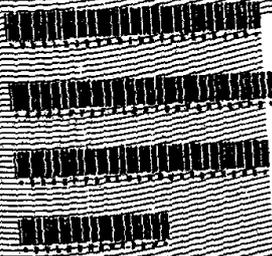
NUMERO DE REPERTORIO: 2318  
FECHA DE REPERTORIO: 10/02/2011  
HORA DE REPERTORIO: 14:24



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (B) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Febrero del dos mil once queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General de la Compañía DOLMEN S.A., a favor de ENMA BORJA ALVEAR, de fojas 15.625 a 15.627, Registro Mercantil número 2.806.

UBICACION

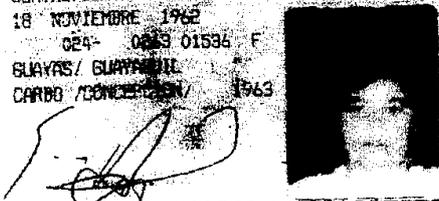


EREN ROCA ALVAREZ  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (B)

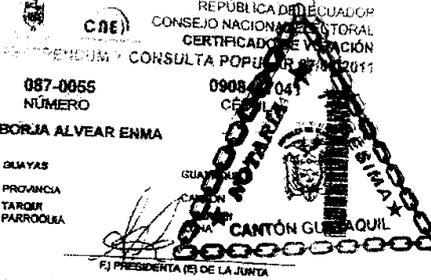
REVISADO POR



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANÍA 090841704-1  
 BORJA ALVEAR ENMA  
 GUAYAS/GUAYASQUITO/CARBO/CONCEPCION  
 18 NOVIEMBRE 1962  
 024- 0629 01534 F  
 GUAYAS/ GUAYASQUITO  
 CARBO /CONCEPCION/ 1963



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN  
 REFERENDUM CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 087-0055 NÚMERO  
 0908417041 CÉDULA  
 BORJA ALVEAR ENMA  
 GUAYAS  
 PROVINCIA  
 TARQUI  
 PARROQUIA  
 GUAYAS  
 CANTÓN  
 GUAYASQUITO  
 CANTÓN GUAYASQUITO  
 PRESIDENTA (S) DE LA JURTA



EQUATORIANA\*\*\*\*\* 33351222E  
 DIVORCIADO  
 SUPERIOR  
 ECTS BORJA  
 EENSA ALVEAR  
 GUAYASQUITO  
 08/08/2007  
 REN 0090746  
 ZIPP



CIUDADANO (A):

Este documento acredita  
 que usted sufragó en el  
 Referendum y Consulta Popular  
 7 de Mayo de 2011

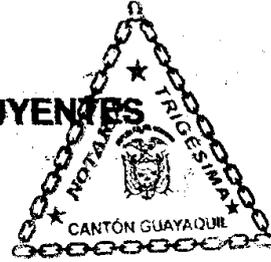
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIO TRIGESIMO  
 DR. PIÉRO  
 GASSON  
 AYCART  
 VINCENZINI  
 TQU





# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 0990319723001  
**RAZON SOCIAL:** DOLMEN S.A.  
**NOBRE COMERCIAL:** DOLMEN S.A.  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION:** BORJA ALVEAR EMMA  
**CONTADOR:** NONURA MUNIZ MONICA ELIZABETH

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 20/07/1977      **FEC. CONSTITUCION:** 20/07/1977  
**FEC. INSCRIPCION:** 31/10/1981      **FECHA DE ACTUALIZACION:** 13/08/2008

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE FABRICACION DE LADRILLOS

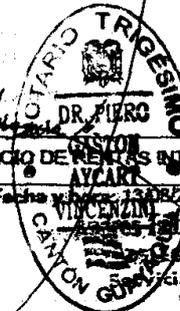
**DIRECCION PRINCIPAL:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. JUAN TANCA MARENGO Número: S/N  
 Edificio: CENTRO COMERCIAL DICENTRO Oficina: LOCAL 35 Kilómetro: 1.5 Referencia ubicación: JUNTO A  
 MOTRANSA Fax: 042541940 Apartado Postal: 5822 Telefono Trabajo: 042248130

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 002      **ABIERTOS:** 2  
**JURISDICCION:** REGIONAL LITORAL SUR, GUAYAS      **CERRADOS:** 0



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

PIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: AFMC160300 Lugar de emisión: GUAYAQUIL, FRANCISCO Fecha y hora: 13/08/2008

Mosqu  
SABADO DEL  
Servicio de Renta  
LITORAL



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990319723001  
RAZON SOCIAL: DOLMEN S.A.

### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT. 23
NOMBRE COMERCIAL:	DOLMEN S.A.				FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. RENICIO:
ACTIVIDADES DE FABRICACION DE LADRILLOS					

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARDIL Calle: AV. JUAN TANCA MARENGO Número: S/  
Referencia: JUNTO A MOTRANSA Edificio: CENTRO COMERCIAL DICIENTRO Oficina: LOCAL 38 (Kilómetro: 1.5  
042341940 Apartado Postal: 5622 Telefono Trabajo: 042248130)

No. ESTABLECIMIENTO:	002	ESTADO	ABIERTO		FEC. INICIO ACT. 15
NOMBRE COMERCIAL:	DOLMEN S.A.				FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. RENICIO:
ACTIVIDADES DE FABRICACION DE LADRILLOS					

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: NOBOL (VICENTE PIEDRAHITA) Parroquia: MARCISA DE JESUS Ciudadela: REGIN  
PETRILLO Calle: AV. PRINCIPAL Número: SIN Referencia: FRENTE A LOTES DEL DALE Caserío: WA A DA  
Kilómetro: 30 Telefono Trabajo: 042267682



*[Handwritten Signature]*  
Firma del Contribuyente

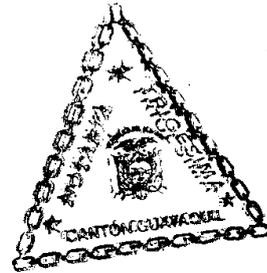
*[Handwritten Signature]*  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: AFMC160306

Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO Fecha y hora: 18/03/2008

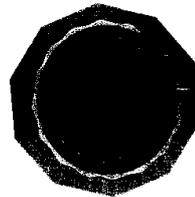
IMPRESO EN  
DISEÑO Y  
SERVICIO DE RENTAS  
LITORAL

DR. PIERO AYCART  
VINCENZINI NOTARIO  
TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL



SE OTORGÓ ANTE MI DOCTOR PIERO GASTON AYCART  
VINCENZINI NOTARIO TRIGESIMO, EN FE DE ELLO, CONFIERO  
ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE **ESCRITURA PUBLICA  
DE REFORMA DE ESTATUTOS QUE FORMULA LA COMPAÑÍA  
DOLMEN S.A** .- LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA  
CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU  
OTORGAMIENTO.-

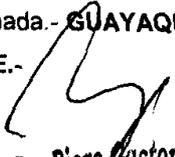
*Dr. Piero Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



**DR. PIERO AYCART VINCENZINI**  
**NOTARIO TITULAR TRIGESIMO**  
**DE GUAYAQUIL**



**RAZÓN: DOY FE:** Que al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS QUE FORMULA LA COMPAÑÍA DOLMEN S.A.**, celebrada el **VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DE GUAYAQUIL**, tomo nota DE LA RESOLUCION No.SC-IJ-DJD-G-12-0005541, Suscrita el **DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE**, POR EL ABOGADO **VICTOR ANCHUNDIA PLACES, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYQUIL**, quedando anotado al margen LA APROBACION DE LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA anteriormente mencionada.- **GUAYAQUIL, DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.- DOY FE.-**

  
**Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini**  
**NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL**

NOTARIA NOVENA



DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL

DRA. NORMA THOMPSON  
NOTARIA ENCARGADA

**RAZON:** En esta fecha y al margen de la matriz de fecha VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, que contiene la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "DOLMEN S.A." otorgada ante el DOCTOR HELMO TORRES CRESPO NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, TOMO NOTA DE LA RESOLUCIÓN Número SC.IJ.DJC.G.12.0005541 EN LA QUE SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DOLMEN S.A., Aprobación Suscrita por el ABOGADO VICTOR ANCHUNDIA PLACES Intendente de Compañías de Guayaquil, el dieciocho de septiembre de dos mil doce.- DE TODO LO CUAL DOY FÉ.-

Guayaquil, diecinueve de septiembre del 2012.



*Dr. Yancine Barahona*  
DRA. NORMA C. THOMPSON BARAHONA  
NOTARIA ENCARGADA NOVENA DE GUAYAQUIL



# - Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:52.174  
FECHA DE REPERTORIO:20/sep/2012  
HORA DE REPERTORIO:08:16

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiséis de Septiembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-120005541, dictada el 18 de septiembre del 2012, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **DOLMEN S.A.**, de fojas 3.055 a 3.083, Registro Industrial número 173.- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 52174

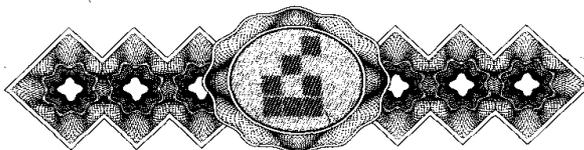


Guayaquil, 27 de septiembre de 2012

\$ 22,00

REVISADO POR: —

AB. LETTY JIMENEZ P.  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
SUBROGANTE



Nº 372610

HMP. FGM. 00